

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 25.

No habiéndose presentado ante la Comisión provincial para su ingreso en Caja el mozo Antonio Gonzalo Arranz, perteneciente al cupo de Langa, en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido mozo, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de la Corporación provincial que lo reclama.

Soria, 1.º de Marzo de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

La ley de 6 de Julio de 1883 reformó el art. 194 de la de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, mandando que las Maestras de 1.ª enseñanza tendrán la misma dotación que se señala á los Maestros en la escala del art. 191, y que los Ayuntamientos empezarán á consignar en sus presupuestos desde 1884 á 1885 las cantidades necesarias para el pago de dichas Maestras con arreglo á lo preceptuado en el artículo de la citada ley de 6 de Julio.

En su virtud, y con el objeto de que pueda tener puntual cumplimiento lo mandado acerca del particular, ha acordado esta Junta prevenir á los Ayuntamientos de los distritos que se expresan á continuación que al formar sus presupuestos municipales respectivos para el año económico de 1884 á 1885, incluyan en ellos como gasto obligatorio las cantidades que también se citan en la relación que se inserta á seguida para el pago del personal y material de las escuelas públicas de niñas que sostienen, á fin de que pueda verificarse el mismo á su debido tiempo, sin dar lugar á que en otro caso haya necesidad de consignarse de oficio las referidas sumas según está preceptuado.

Relacion de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos de los distritos municipales que se expresan para el pago del personal y material de sus respectivas escuelas de niñas.

DISTRITOS.	Sueldo de las maestras.	Material de las escuelas de niñas.
	Pesetas.	Pesetas.
Agreda.....	1100	275
Borobia.....	625	156 25
Castilruiz.....	625	156 25
Ciria.....	625	156 25
Noviercas.....	825	206 25
Olvega.....	825	206 25
Pozalmuro.....	625	156 25
San Felices.....	625	156 25
San Pedro Manrique.....	625	156 25
Yanguas.....	625	156 25
Almazan.....	1650	412 50
Barca.....	625	156 25
Berlanga.....	825	206 25
Caltojar.....	625	156 25
Fuentelmonge.....	625	156 25
Monteagudo.....	825	206 25
Moron.....	825	206 25
Seron.....	625	156 25
Velamazán.....	625	156 25
Villasayas.....	625	156 25
Alcozar.....	625	156 25
Alcubilla de Avellaneda.....	625	156 25
Burgo de Osma.....	1100	275 25
Castillejo de Robledo.....	625	156 25
Langa.....	825	206 25
Osma.....	625	156 25
Retortillo.....	625	156 25
San Estéban de Gormaz.....	825	206 25
San Leonardo.....	825	206 25
Santa María de las Hoyas.....	625	156 25
Valdanzo.....	625	156 25
Zayas de Torre.....	625	156 25
Almatuz.....	625	156 25
Arcos.....	625	156 25
Baraona.....	625	156 25
Barcones.....	625	156 25
Iruecha.....	625	156 25
Judes.....	625	156 25
Laina.....	625	156 25
Medinaceli.....	825	206 25
Montuenga.....	625	156 25
Romanillos.....	625	156 25
Somaen.....	625	156 25
Utrilla.....	625	156 25
Abejar.....	625	156 25
Almarza.....	625	156 25
Almenar.....	625	156 25
Caravantes.....	625	156 25
Cihuela.....	625	156 25
Covalada.....	825	206 25
Deza.....	625	156 25
Duruelo.....	625	156 25
Gómara.....	625	156 25
Herreros.....	625	156 25

DISTRITOS.	Sueldo de las maestras.	Material de las escuelas de niñas.
	Pesetas.	Pesetas.
Montenegro de Cameros.....	750	187 50
Reznos.....	625	156 25
El Róyo.....	750	187 50
Soria, Regente de la Escuela práctica.....	1350	337 50
Id. Maestra de la capital.....	1100	275
Id. Maestra de Las Casas.....	625	156 25
Sotillo del Rincón.....	625	156 25
Valdeavellano.....	725	181 25
Vinuesa.....	625	156 25

Asimismo ha acordado esta Junta prevenir la inclusion en los mencionados presupuestos del año próximo correspondientes á los distritos de la Revilla, Tarancueña, Rioseco, Almazan, Frechilla, Sotillo del Rincón, Cabrejas del Campo, Fuenteisaz, Moron, Aldehuela de Periañez, Montejo de Liceras, Arancón, Vadillo, Renieblas, Almazul, Talveila, Burgo de Osma, Gandiñero, Sauquillo de Paredes, Recuerda, Hoz de Abajo, Cuevas de Ayllon, Riva de Escalote, Sarnago, Calatañazor, Aldealices, Vellilla de Medina, Berlanga, Hoz de Arriba, Alconaba, Gómara, Sagides, Matasejun y Aldehuelas, de la cantidad de 100 pesetas en cada uno para gastos materiales de las escuelas mixtas de Barbolla, Cañicera, Escobosa de Calatañazor, Fuentelaldea, Fuentelcarro y Tejerizas, Frechilla, Molinos de Razon, Ojuel, Pedraza, Señuela, Torretartajo, Torresuso, Tozalmore, Vadillo, Ventosilla, Záraves, Cubilla, Barcebal, Carazuelo, Sauquillo de Paredes, Barcebalajo, Galapagares, Hoz de Abajo, Ligos, Riva de Escalote, Valdenegrillos, Abiuncillo, Aldealices, Arbujuelo, Cantalucía, Hortezueta, Hoz de Arriba, Martialay, Mosarejos, Torralba de Arciel, Uréx, Valdeavilla y Valloria, en virtud de haber sido aumentada hasta 400 pesetas anuales la dotacion de cada una de estas escuelas por Real orden de 15 de Enero último.

Soria, 28 de Febrero de 1884.—El Gobernador Presidente, JOSÉ DE LA GUARDIA.—El Secretario, Eugenio Martínez de Toro.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público, fecha 25 del actual, y decreto del señor Delegado, desde el dia 1.º de Marzo próximo queda abierto el pago de la presente mensualidad á los individuos de las clases activas y pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria, 27 de Febrero de 1884.—El Interventor de Hacienda.—P. S., Luis L. de Aguirre.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Marzo próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts
Salustiano del Amo.	Idem.	Idem.	2637	La Muela	14	9 id.	531	25
Victor Remon.	Idem.	Idem.	135	Fuenteisaz	14	11 id.	31	25
El mismo.	Idem.	Idem.	142	Garray	14	11 id.	187	50
Agustin Sanz.	Idem.	Idem.	450	Atauta	14	13 id.	76	62
El mismo.	Idem.	Idem.	774	Lodares de Osma	14	13 id.	223	
Domingo Acinas.	Idem.	Idem.	811	Villanueva de Gormaz	14	13 id.	88	12
Agustin Sanz.	Idem.	Idem.	940	FuenteCambren.	14	13 id.	44	62
El mismo.	Idem.	Idem.	1989	Lodares de Osma	14	13 id.	169	12
Laureano Pelaez.	Idem.	Idem.	312	Peroniel	14	14 id.	25	50
Victoriano Diez.	Idem.	Idem.	355	Torrubia	14	21 id.	230	41
Aniceto Hinojar.	Idem.	Idem.	350	Piguera	14	22 id.	263	25
El mismo.	Idem.	Idem.	347	Idem	14	22 id.	175	75
El mismo.	Idem.	Idem.	346	Idem	14	22 id.	162	50
El mismo.	Idem.	Idem.	333	Idem	14	22 id.	512	50
Cosme Lapuerta.	Idem.	Idem.	2053	Sauquillo de Paredes.	14	28 id.	63	87
Antonio Benito	Idem.	Idem.	508	Modamio	14	28 id.	75	05
Eugenio Campanario.	Idem.	Idem.	921	Pozuelo	14	28 id.	80	50
Antonio Benito	Idem.	Idem.	922	Madruédano	14	28 id.	100	55
Eugenio Campanario.	Idem.	Idem.	708	Caracena	14	28 id.	19	75
Saturio Mozas	Idem.	Idem.	521	Mosarejos	14	28 id.	12	
Cosme Lapuerta	Idem.	Idem.	895	Sauquillo de Paredes	14	28 id.	131	37
Saturio Mozas	Idem.	Idem.	928	Mosarejos	14	28 id.	1	82
El mismo.	Idem.	Idem.	522	Idem	14	28 id.	42	26
Félix Carazo	Idem.	Idem.	1034	Bayubas de Arriba	14	28 id.	31	09
Pedro Hidalgo.	Idem.	Idem.	1618	Quintanas Rs. Abajo	14	29 id.	26	05
Cosme Lapuerta	Idem.	Idem.	56	Carazuelo	13	29 id.	26	01
El mismo.	Idem.	Idem.	57	Idem	13	29 id.	125	71
Juan Anton.	Idem.	Idem.	451	Idem	12	14 id.	9	90
El mismo.	Idem.	Idem.	486	FuenteCantales.	12	14 id.	11	55
El mismo.	Idem.	Idem.	485	Idem	12	22 id.	45	80
Manuel Alonso.	Idem.	Idem.	2190	Beltejar	11	12 id.	525	10
Prudencio Castillo.	Idem.	Idem.	1154	Baraona	11	12 id.	87	50
Juan Angulo	Idem.	Idem.	2817	Almenar	11	30 id.	53	65
El mismo.	Idem.	Idem.	2819	Idem	11	30 id.	184	95
Valentin Sarnago.	Idem.	Idem.	2794	Agreda	11	31 id.	228	
Tomás Hernaudez.	Idem.	Idem.	665	Pedrajas S. Esteban.	10	2 id.	78	10
Plácido Gonzalo.	Idem.	Idem.	1449	Baraona	9	10 id.	385	05
Francisco Benito.	Idem.	Idem.	2099	Borjabad	9	10 id.	150	
Andrés García.	Idem.	Idem.	335	Rejas de Utero	9	10 id.	202	50
Francisco Benito.	Idem.	Idem.	2885	Aldealseñor	9	10 id.	21	50
Manuel Andrés.	Idem.	Idem.	2890	Losana	9	28 id.	650	
Francisco Martínez.	Idem.	Clero, redencion	3444	Toledillo	9	28 id.	131	37
Miguel Gil Rodrigo.	Casa	Estado	219	Molinos de Duero	7	18 id.	12	70
Miguel García.	Heredad	Idem.	422	Garray	4	4 id.	55	30
Andrés García.	Idem.	Idem.	423	Abion	4	5 id.	54	60
El mismo.	Idem.	Idem.	416	Alentisque	4	5 id.	133	50
Pedro Gandul	Idem.	Idem.	414	Velilla de Medina	4	8 id.	405	
Lorenzo Chamorro.	Idem.	Idem.	412	Laina	4	8 id.	305	
José Matías Belmar.	Idem.	Idem.	417	Ontalvilla de Almazan	4	10 id.	175	15
Miguel García.	Idem.	Idem.	421	Jaray	4	10 id.	125	
Bartolomé Martínez.	Idem.	Idem.	409	Arenillas	4	15 id.	360	
Lamberto Martínez.	Idem.	Idem.	411	Laina	4	23 id.	228	60
El mismo.	Idem.	Idem.	413	Idem	4	23 id.	220	
El mismo.	Idem.	Idem.	410	Idem	4	23 id.	272	80
José Calvo.	Idem.	Idem.	428	Seron	3	17 id.	90	
Gregorio Medina.	Idem.	Clero	2924	Paones	6	15 id.	6	55
Pedro Martínez García.	Idem.	Idem.	2961	Cubo de Hogueras	4	5 id.	290	
Miguel García.	Idem.	Idem.	2963	Castejon	4	17 id.	57	10
Eliás Lafuente.	Idem.	Idem.	2952	Alcubilla de las Peñas	4	23 id.	50	
Raimundo Martínez.	Horno	Propios	397	Fuentes de Agreda	7	26 id.	26	50
Sotero Liorente.	Heredad	Idem.	2621	Almazan	3	11 id.	700	40
Antonio Verde.	Idem.	Idem.	2614	Mombona	3	21 id.	27	
Filomeno Acero.	Baldio	Idem.	36	Cihuela	3	23 id.	350	
Pedro Martínez	Casa	Idem.	464	Seron	3	23 id.	25	30
Felipe Ramirez	Horno	Idem.	468	Cañamaque	3	29 id.	27	50
Pascual Alejandro.	Fragua	Idem.	720	Idem	3	29 id.	27	50

Soria 20 de Febrero de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.—V.º B.º = P. S., E. García.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Barca.

Los propietarios del distrito municipal de Barca interesados en la apertura, limpia y monda de los arroyos y acequias del mismo, han acordado sacar á subasta las obras necesarias para dicho objeto en acto público que tendrá lugar bajo mi presidencia y sala consistorial el día 4 de Marzo próximo veni-

dero y hora de las diez de la mañana, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los tipos y condiciones que han de servir de base para la referida obra y subasta.

Barca, 19 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Eme-terio Tarancon.

Ayuntamiento de Cañamaque.

Con el objeto de proceder á rectificar el amilla-ramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganade-

ria del próximo año económico de 1884-85, se pre-viene á los contribuyentes de este término munici-pal que en el término de 10 dias, contados desde el que este anuncio aparezca inserto en el Boletín ofi-cial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza legalmente justificadas, pues transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.
Cañamaque 24 de Febrero de 1884.—El Alcat-de, Leon Sanchez.